MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N.º 0051

Santa Fe, 4 MAR 2020

VISTO:

El Expediente FG Nº 000068/2020 del Registro de Información de Expedientes por el cual se gestiona la creación de un "Registro de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios de la Provincia de Santa Fe", dentro del ámbito de la Secretaria de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, aprobada por Ley N° 24.632, establece los derechos de las mujeres a la vida; a su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personales; a no ser sometidas a torturas y a la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia (artículo 4); y compromete a los Estados parte a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes, e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer, objeto de violencia, tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (artículo 7).

Que la misma Convención establece que los Estados Partes convienen en adoptar medidas específicas para: fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; y garantizar la

investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios (Art 8).

Que la muerte violenta por razones de género (femicidio) es la forma más extrema de violencia contra las mujeres; que su prevalencia va en aumento a nivel regional y global; y que a pesar de los avances en la materia aún persisten condiciones para que los casos de femicidios queden impunes o invisibilizados.

Que la planificación y análisis criminal, promover unidad de actuación en la persecución penal en materia de violencia contra la mujer y el acceso a la información pública son parte de los objetivos y desafíos consignados en el Plan de Desarrollo Institucional del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en este sentido, la centralidad de la producción, el análisis y consolidación de la información criminal, es relevante para el desarrollo de políticas públicas de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, permitiendo establecer líneas de persecución criminal efectivas y certeras, a la par de mejorar el desarrollo de la teoría del caso y las investigaciones.

Que en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales producen información vinculada a violencia contra las mujeres, utilizando metodologías y fuentes de datos heterogéneas, acordes a los objetivos de cada una de estas entidades, pero ninguna utiliza información fidedigna proveniente del sistema penal.

Que la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación, a través de la Dirección de Política Criminal, reporta periódicamente información de femicidios a la Corte Suprema de Justicia, la cual es incorporada al Registro Nacional de Femicidios de Justicia de la Nación.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Que además, dicha Dirección ha comenzado a producir informes periódicos sobre muertes violentas de mujeres y femicidios con base en los legajos de investigación penal.

Que la mencionada Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Política Criminal, se encuentra inscripta en un proceso de trabajo interinstitucional tendiente a la producción de información unificada, comparada e intercambiable en materia de femicidios, tanto con la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación (UFEM) mediante Acta Complementaria N.° 2 del Convenio Marco de Coooperación con dicho Ministerio, suscripta en fecha 2 de julio de 2019; como también a través de su participación en el Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos.

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Créese el "Registro de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios de la Provincia de Santa Fe", dentro del ámbito de la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2: Serán funciones de este Registro la recolección, procesamiento, el análisis, la publicación y difusión de información en forma periódica y sistemática sobre las muertes violentas de mujeres y femicidios que ocurran en el territorio provincial, de acuerdo a los requerimientos y metodologías definidas por la misma Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la

Acusación.

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos promoverá y participará de toda instancia interinstitucional tendiente a mejorar la calidad de la información pública referida a la violencia de género en general y a las muertes violentas de mujeres y femicidios en particular.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

